

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1963.-

Visto lo informado a fs. 30 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 34 de fecha 11 de julio de 1961 la Corte Suprema declaró aplicables al Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto N° 13.834/60 referentes a indemnización por traslado, viáticos, movilidad, etc.-

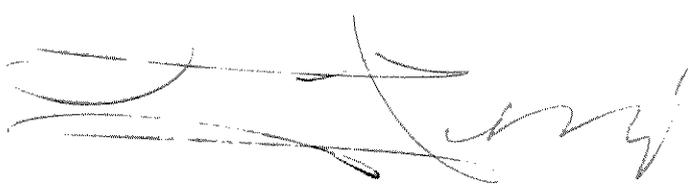
Que las retribuciones que por dichos conceptos establecía el mencionado decreto han sido modificadas -en el corriente año- por el Decreto N° 8.824, con el fin de adecuarlas al costo de vida actual.-

Que tal razón es asimismo valedera para modificar -respecto del personal judicial- el régimen de retribuciones aludido.-  
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar aplicables al Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto N° 8.824 de fecha 7 de octubre de 1963, salvo las contenidas en los artículos 7º y 8º. Las retribuciones que por los conceptos allí previstos puedan reconocerse, se autorizarán -a título excepcional- por el Presidente de la Corte Suprema, con arreglo a las circunstancias de los casos que se presenten, mediando pedido fundado de los funcionarios titulares de // los organismos respectivos.-

2º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVIASA



ES COPIA